



RESOLUCION No. 200- - - - -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO; EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."

**LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAQUETÁ.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción". Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 0177 de fecha 24 de febrero de 2017, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a **"FUNDACIÓN PICACHOS"**, identificada con NIT. 828.000.312-7 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.646.574, expedida en Florencia-Caquetá.

Que mediante Resolución No.6493 de fecha 21 de septiembre de 2023, emanada de la Dirección General oficina de Aseguramiento a la calidad del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó a la **FUNDACIÓN PICACHOS** identificada con NIT. 828.000.312-7, licencia de funcionamiento inicial documental por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

Que, el señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA** representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, solicitó mediante oficio radicado No. 2024384000000319 del 03 de Julio de 2024, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Caquetá la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No.19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 11 No. 02-60- Barrio Pueblo Nuevo de la Ciudad de Florencia Caquetá, para operar la **Modalidad Centro Transitorio "CETRA"**, en Adolescentes y

RESOLUCION No. 200-----

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO; EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.”

jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el Municipio de Florencia Departamento del Caquetá.

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de Julio de 2024, la Directora Regional Encargada, designó equipo técnico interdisciplinario para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, de la Modalidad Centro Transitorio “CETRA” a los profesionales: Deisy Karina Martínez Segura, Abogada para la verificación del Componente Legal, el Profesional Luis Dario Varela Arias, Verificación del Componente Financiero, el Profesional Jefferson Sanchez Muñoz y Martha Elena Echeverry verificación del Componente Técnico 1 y Administrativo y el Profesional Cesar Antonio Aguilar Sanchez, para la verificación del Componente Técnico Nutricional.

Que, para la aprobación de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la sede Operativa de **FUNDACIÓN PICACHOS**, para desarrollar la modalidad Centro Transitorio “CETRA” en un mismo inmueble, la Regional Caquetá, deberá presentar solicitud ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General ICBF, al Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, la viabilidad de atención de dos modalidades en la Sede Administrativa, conforme lo establece la Resolución No.3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017.

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de Julio de 2024, la Regional Caquetá envió solicitud de aprobación y aval de la Sede Operativa de mezcla poblacional al Comité Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF.

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad -, el Comité Mezcla de Poblaciones informa lo siguiente:

(...) De manera atenta, me permito informar que mediante Acta No. 28 del 15 de agosto de 2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la siguiente entidad:

1. **Fundación Picachos (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Caquetá)** entidad que presta las siguientes modalidades:
 - **Centro de Internamiento Preventivo:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida. (Licencia de Funcionamiento Inicial Documental No. 6492 del 21/09/2023, con fecha de vencimiento 24/09/2024)
 - **Centro Transitorio:** Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. (Licencia de Funcionamiento Inicial Documental No. 6493 del 21/09/2023, con fecha de vencimiento 24/09/2024)

Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera 11 No. 2-60 Barrio Pueblo Nuevo Municipio de Florencia, departamento Caquetá.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- **Entrada**

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente. (...)



RESOLUCION No. 200 - - - - -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO; EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."

Que, los días 14 y 15 de agosto de 2024 el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional Encargada del IBF, realizaron visitas en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 11 No. 02-60 Barrio Pueblo Nuevo de la Ciudad de Florencia Caquetá, para operar la Modalidad Centro Transitorio "CETRA".

Que, el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF Encargada, aplicó el Instrumento de verificación Modalidad Centro Transitorio "CETRA", IN44 IVC de 03/11/2020, manual operativo de las modalidades que atienden manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial-SRPA, - versión 4. MO1.P de fecha 25 de Julio de 2024, emitiendo los siguientes conceptos:

COMPONENTE LEGAL: Se realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT. 828.000.312 – 7 **CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal, para operar la Modalidad: **CENTRO TRANSITORIO** en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 11 No. 02-60- Barrio Pueblo Nuevo, de la Ciudad de Florencia Caquetá, razón por el cual se emite **CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE**.

COMPONENTE FINANCIERO: Se realizó la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, se estableció que **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT. 828.000.312 – 7 **CUMPLE** con los requisitos del Componente Financiero, para operar la Modalidad: **CENTRO TRANSITORIO**, en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 11 No. 02-60- Barrio Pueblo Nuevo de la Ciudad de Florencia Caquetá, razón por el cual se emite **CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE**.

COMPONENTE TÉCNICO- ADMINISTRATIVO: Se realizó la verificación documental de los requisitos técnico-administrativo establecidos en la normativa vigente, se estableció que **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT. 828.000.312 – 7 **CUMPLE** con los requisitos del Componente Técnico 1, y Administrativo, para operar la Modalidad: **CENTRO TRANSITORIO**, en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 11 No. 02-60, Barrio Pueblo Nuevo de la Ciudad de Florencia Caquetá, razón por el cual se emite **CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE**.

COMPONENTE TÉCNICO NUTRICIONAL: Se realizó la verificación documental de los requisitos nutricional establecidos en la normativa vigente, se estableció que **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT. 828.000.312 – 7 **CUMPLE** con los requisitos del Componente Técnico Nutricional, para operar la Modalidad: **CENTRO TRANSITORIO**, en la sede Administrativa ubicada en la Carrera 12 No. 19-48 y Sede Operativa ubicada en la carrera 11 No. 02-60- Barrio Pueblo Nuevo de la Ciudad de Florencia Caquetá, razón por el cual se emite **CONCEPTO PROFESIONAL FAVORABLE**.

Que, la **FUNDACIÓN PICACHOS**, **CUMPLE** con los requisitos Legales, Financieros y Técnico Administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por lo anterior, es procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para operar la Modalidad, **CENTRO TRANSITORIO**.

Que en consideración de lo anterior,

RESOLUCION No. 200-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN PICACHOS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO; EN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PICACHOS**, con NIT. 828.000.312-7, para operar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el Municipio de Florencia Departamento del Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS** con NIT. 828.000-312-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los, 24 SEP 2024



EMILE BONILLA LUCUMI
Directora Regional Encargada

Aprobó Emile Bonilla Lucumi-Directora Regional Caquetá Encargada
Control de legalidad: Sebastian Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Deisy Karina Martínez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.

Martha Elena Echeverry Medina

De: Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com>
Enviado el: martes, 24 de septiembre de 2024 9:03 a. m.
Para: correspondencia.Caqueta; Martha Elena Echeverry Medina
CC: Auxadministrativa@fundacionpicachos.org; lclarosc1
Asunto: RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT. 828.000.312-7, PARA OPERAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO

Buenos días

Si aceptamos notificación virtual de la renovación de licencia de Funcionamiento Centro Transitorio; a los correos fpicachos@fundacionpicachos.org y fpicachos2@gmail.com;

Quedamos atentos

Cordialmente,

Miguel Angel Claros Correa

De: Fpicachos Fundcion <fpicachos2@gmail.com>
Enviado el: martes, 24 de septiembre de 2024 9:47 a. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
CC: fpicachos@fundacionpicachos.org
Asunto: Re: Notificación Personal Resolución No. 200 24/9/2024

Buenas tardes

Dra Martha,

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2024, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente al señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.646.574, expedida Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS** con Nit No. 828.000.312-7 - el contenido de la Resolución No. 200 del 24 de Septiembre de 2024, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio X

No renuncio _____

Cordialmente,

Miguel Angel Claros Correa

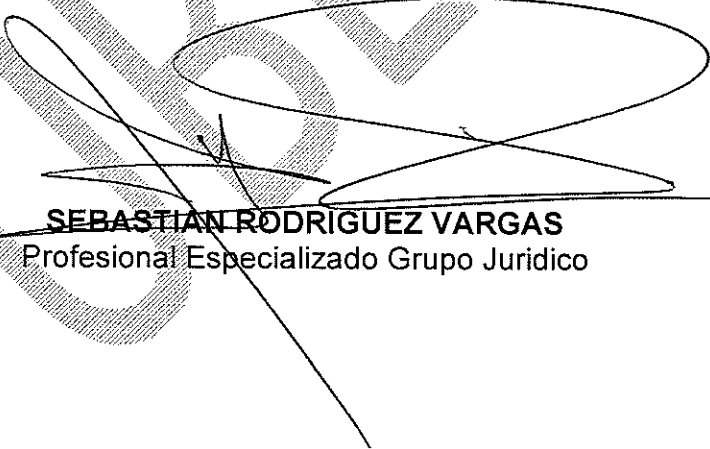
El mar, 24 sept 2024 a las 9:44, Martha Elena Echeverry Medina (<martha.echeverry@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2024, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente al señor **MIGUEL**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2024, siendo las 8:00 el suscrito Profesional Especializado del Grupo Juridico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 200 del 24 de septiembre de 2024, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veinticuatro (24) de Septiembre de 2024, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del día veinticuatro (24) de Septiembre de 2024, donde el representante legal de la **FUNDACION PICACHOS**, con Nit. 828.000.312-7 manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Profesional Especializado Grupo Juridico